



EXCMO. CONCELLO
D E
BAIONA
(PONTEVEDRA)

RESOLUCION DE ALCALDÍA

BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE BAIONA, PARA EL EJERCICIO 2016.

Según establece el artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en la medida en el que lo permitan los recursos presupuestarios, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de sus intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.

A este respecto, habida cuenta lo señalado en este artículo y al amparo de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de la Ley 9/2007, de 13 de junio de Subvenciones de Galicia, reglamentos de desarrollo, Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento de Baiona procede a establecer un marco jurídico propio que contribuya al fomento y a la financiación de la realización de actividades de utilidad pública, interés social o que contribuyan a la promoción de una finalidad pública que organicen las personas jurídicas sin fin de lucro, con sede en el término municipal o que no teniendo sede en el término municipal, afecten de un modo directo a colectivos de este Ayuntamiento, por ello, a la vista de los antecedentes, esta Alcaldía, RESUELVE:

Primero.- Aprobar las bases reguladoras del programa de subvenciones del Ayuntamiento de Baiona para el ejercicio 2016, con el siguiente detalle:

PRIMERA.-OBJETO

La finalidad de esta convocatoria es apoyar a las asociaciones, entidades, clubes deportivos en la realización de actividades culturales, deportivas, educativas, sociales y de ocupación del tiempo libre, que se impulsen en el ejercicio 2016.

SEGUNDA.-FINANCIACIÓN

La concesión de estas ayudas estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria para el período comprendido entre lo 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016, según la consignación de la aplicación presupuestaria 924-48900 del Presupuesto general de 2016, por el importe 24.000 €.

Cultura: va dirigido a la financiación de gastos corrientes:

- a) Actos folclóricos y musicales, seminarios, festivales, escuelas folclóricas, excursiones de contenido cultural, cursos, organización de eventos de promoción cultural que desarrollen las asociaciones que tengan este carácter o entre en sus objetivos.
- b) Actividades de promoción y la participación de los distintos colectivos poblacionales en todos los ámbitos de la vida social y cultural.
- c) Considerándose también subvencionables los gastos de seguros, transportes, entradas, premios, regalos, alquiler de equipos y material y publicidad, monitores, ponentes y grupos o artistas participantes, y en general los gastos que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- d) La adquisición de vestuario, instrumental y material didáctico.



EXCMO. CONCELLO
D E
BAIONA
(PONTEVEDRA)

Ocio y tiempo libre: va dirigido a la financiación de gastos corrientes de actividades de fomento de la actividad física, deportiva, lúdicas y de ocio, incluidas excursiones y viajes que desarrollen las asociaciones; considerándose subvencionables gastos de seguros, transportes, entradas, premios, regalos, alquiler de equipos y material y publicidad, monitores, ponentes y grupos o artistas participantes, y en general los gastos que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Fiestas populares: va dirigido a la financiación de gastos corrientes de fiestas populares que desarrollen las asociaciones.

Deporte: va dirigido a la financiación de gastos corrientes:

a) Campeonatos y eventos deportivos en los que participen o desarrollen los clubes o asociaciones que tengan este carácter o entre sus objetivos, considerándose subvencionables los gastos de seguros, arbitrajes, transportes, premios, vestuario, equipación corriente, alquiler de equipos y material y publicidad, gastos de funcionamiento de la entidad y en general los gastos que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada.

b) Fomento de la actividad física y deportiva.

Quedan excluidos de la presente convocatoria, y por lo tanto no serán objeto de subvención los gastos de inversión.

TERCERA.-BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Podrán solicitar estas ayudas las asociaciones y entidades que reúnan los siguientes requisitos:

1.-Carecer de fines de lucro.

2.-Tener su domicilio social en el término municipal de Baiona o estar inscritas cómo tal en el Registro Municipal de Asociaciones o no teniendo el domicilio en el término municipal afecten de un modo directo a colectivos o intereses de este Ayuntamiento.

3.-Desarrollar sus actuaciones en el ámbito territorial del municipio o que afecten a colectivos de este Ayuntamiento o versen sobre temas de interés del Ayuntamiento.

4.-No incurrir en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para la percepción de ayudas o subvenciones públicas ni en alguna de las prohibiciones para percibir subvenciones recogidas en la Ley.

5.-Estar al corriente con las obligaciones tributarias de la Agencia Estatal Tributaria, Hacienda gallega, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Baiona

CUARTA.-SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes se formalizarán en los modelos normalizados que se facilitarán en el Ayuntamiento de Baiona o en la página web del Ayuntamiento de www.baiona.org. Además, se adjuntará la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa de la actividad concreta que se pretende realizar, con especificación del lugar, fecha prevista, objetivos y número de beneficiarios, firmada por el Presidente/la (ANEXO I).



EXCMO. CONCELLO
D E
BAIONA
(PONTEVEDRA)

- b) Presupuesto de la actividad concreto y determinado. (ANEXO I)
- c) Certificación del/a Secretario/a de la Asociación con el visto bueno del Presidente/a de la composición de la Xunta Directiva y fecha de elección (Anexo III).
- d) Fotocopia compulsada del DNI del Presidente y fotocopia compulsada del C.I.F. de la Asociación.
- e) Declaración responsable en la que conste si la asociación o entidad obtuvo o solicitó cualquier otra ayuda, subvención, ingresos o recursos que financien la actividad y compromiso de comunicar al Ayuntamiento las que se obtengan en un futuro (Anexo II).
- f) Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la (Agencia Estatal Tributaria, Hacienda gallega, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Baiona. (Anexo II).
- g) Declaración responsable de no estar incurso en causas de prohibición para la percepción de ayudas o subvenciones públicas y de aceptación de las bases de la convocatoria, asumiendo el compromiso de dar cumplimiento a las condiciones de la subvención. (Anexo II).
- h) Declaración responsable de que la asociación, entidad carece de fines de lucro. (Anexo II).

Las asociaciones y entidades podrán solicitar subvención para dos actividades, debiendo presentar expedientes completos por cada solicitud.

Si la solicitud remitida, acompañada de la documentación, no reuniera los requisitos de la convocatoria o cualquiera de los previstos en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días hábiles, enmiende las faltas o presente los documentos preceptivos, indicando que, en caso de no hacerlo, se tendrá por desistido, archivándose sin más trámites.

QUINTA.-PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

1.-Plazo. Estas bases reguladoras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra (BOPP) y se remitirá la convocatoria a la Base Nacional de Subvenciones (BDNS), que será quien le dé traslado al BOPP del extracto de esta, sin perjuicio de su inserción en la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El plazo para la presentación de la solicitud será de un mes, contado a partir del día siguiente al publicación del extracto de la convocatoria en el BOPP.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza al Ayuntamiento para el tratamiento automatizado de todos los documentos contenidos en ella.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo anteriormente establecido no serán admitidas en esta convocatoria.

2.-Lugar de presentación. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Baiona, de lunes a sábado o en los lugares establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

En el caso de presentar la solicitud en una oficina de Correos se hará en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el funcionario correspondiente.



SEXTA.-COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES. CUANTÍA MÁXIMA

Las subvenciones a que se refiere esta convocatoria son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las administraciones y entes públicos o privados o personas físicas, pero en ningún caso el conjunto de las ayudas y aportaciones recibidas podrá superar el 100% del coste de la actividad o proyecto subvencionado.

La cuantía de la subvención por cada proyecto podrá conseguir hasta el 100% del coste de la actividad para la que se conceden.

SÉPTIMA.-CRITERIOS DE CONCESION

La asignación de ayudas o subvenciones, se hará en función de los siguientes criterios:

Criterios de valoración	Puntuación máxima	Ponderación %
Interés general de la actividad en el ámbito municipal	0-30	30
Número de beneficiarios de la actividad	0-20	20
Imposibilidad de realizar la actividad de no ser beneficiario de la subvención	0-20	20
Continuidad, estabilidad y solvencia demostrada por la entidad solicitante en el ámbito de la actuación desenvuelta	0-20	20
Capacidad económica y ayudas que reciban de otras entidades públicas o privadas	0-10	10



**EXCMO. CONCELLO
DE
BAIONA
(PONTEVEDRA)**

Para clubes deportivos:

Criterios de valoración	Puntuación máxima	Ponderación %
Categoría del club	0-20	20
Número de licencias federativas	0-20	20
Imposibilidad de realizar la actividad de no ser beneficiario de la subvención	0-20	20
Continuidad, estabilidad y solvencia demostrada por la entidad solicitante en el ámbito de la actuación desenvuelta	0-10	10
Antigüedad	0-20	20
Capacidad económica y ayudas que reciban de otras Entidades públicas o privadas	0-10	10

OCTAVA.-INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN. MODIFICACIÓN

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones le corresponde a un empleado/a municipal, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se formule la propuesta de concesión. Tras el informe de fiscalización de intervención, las solicitudes junto con la propuesta de concesión serán sometidas a la Xunta de Gobierno Local, que resolverá la concesión.

Una vez transcurridos tres meses a partir del día siguiente a aquel en el que finalice el plazo de presentación de la solicitud sin notificarse la resolución, los interesados estarán legitimados para entender como desestimada por silencio administrativo la solicitud de subvención.

La concesión de estas subvenciones es compatible con otras que se reciban para el mismo fin, teniendo en cuenta que el conjunto de todas ellas en ningún caso podrá superar el 100% del presupuesto que presente la asociación o entidad.

NOVENA.-MODIFICACIONES DE SUBVENCIONES

Las subvenciones concedidas se entenderán aceptadas si los beneficiarios no la rechazan expresamente en el plazo de diez días hábiles contados desde su notificación.

Una vez recaída la resolución de concesión, se podrá solicitar el cambio o modificación de su contenido se concurren circunstancias excepcionales, acomodándose a lo establecido en las distintas normas de esta convocatoria.



EXCMO. CONCELLO
D E
BAIONA
(PONTEVEDRA)

Las circunstancias excepcionales serán las siguientes:

-Tener prioridad en la realización de otra actividad que tenga que acometer la asociación, y no cuente con crédito de financiación para llevarlo a cabo.

- Algún impedimento administrativo o de otro tipo que impida su realización.

Sólo se permitirá un único cambio de aplicación o modificación de la subvención concedida, la solicitud deberá estar motivada y formularse con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada.

DÉCIMA.-OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

A parte de las que figuran en la cláusula tercera, los beneficiarios de subvenciones concedidas con cargo al Presupuesto municipal tienen las siguientes obligaciones, de conformidad con el señalado en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

a.-Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad o inversión y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de subvención.

b.-Conservar los documentos justificativos de la aplicación dada a los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

c.-Dar la adecuada publicidad de la ayuda concedida para la actividad o actuación objeto de subvención (cartelería, publicidad, recortes de prensa, vallados, pancartas, etc).

d.-Los gastos que figuren en la cuenta justificativa serán abonados por los beneficiarios con anterioridad a la presentación de la justificación de la subvención.

e.-Los beneficiarios de las subvenciones deberán utilizar, con carácter general, formas de pago a terceros que puedan acreditarse mediante documento expedido por una entidad financiera en el que quede identificado el beneficiario, el importe y la fecha de pago (Transferencias bancarias talones nominativos, etc.) y solo excepcionalmente podrán utilizar el pago metálico cuando no sea posible otra forma alternativa y el importe no supere los 200,00 €.

DÉCIMA PRIMERA.-JUSTIFICACION Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES

Las actividades corrientes subvencionadas deberán realizarse durante el ejercicio 2016.

1.-El plazo de presentación de la justificación finalizará el 30 de noviembre de 2016. A 31 de diciembre de 2016 se anularán automáticamente todas las subvenciones pendientes de justificar.

Si no pudieran justificarlas en el plazo establecido, se podrá solicitar, antes de que finalice dicho plazo, una ampliación del plazo establecido para la justificación que no excederá de 15 de diciembre de 2016.

2.-Para pagar la subvención se tendrá en cuenta lo siguiente:

* En caso de que se justifique gasto por el 100% del presupuesto subvencionado, se abonará la totalidad de la subvención.

* En caso de que se justifique gasto inferior al 100%, sea abonará la parte proporcional de la subvención.

El pago se efectuará por transferencia a la cuenta bancaria indicada por el perceptor.



EXCMO. CONCELLO
DE
BAIONA
(PONTEVEDRA)

3.-Para recibir las subvenciones concedidas, de acuerdo con estas bases, hace falta presentar, directamente en el Ayuntamiento de Baiona, los siguientes documentos, en original o fotocopia compulsada, de conformidad con el señalado en el artículo 28 de la ley de subvenciones de Galicia

a.-Cuenta justificativa de los gastos, en la que se determinará el coste o gasto total de la finalidad subvencionada, detallando las facturas o documentos con valor probatorio en el ámbito mercantil y administrativo (identificando: el proveedor, el CIF, el importe, nº de factura, fecha de emisión y fecha de pago. (Anexo IV).

No se abonará más que el importe justificado con el límite de la subvención concedida.

b.-Facturas o documentos análogos con valor probatorio en el ámbito mercantil y administrativo originales, o fotocopias compulsadas, conformadas por el/a Presidente/la de la asociación, con indicación del DNI. Admitiéndose sólo aquellas relativas a los gastos realizados y subvencionables que respondan la naturaleza de la actividad subvencionada. La justificación con facturas será, como mínimo, por el importe de la subvención concedida.

Las facturas que tengan fecha posterior a la de la finalización del plazo de justificación no serán admitidas.

c.-Memoria explicativa de la actuación realizada, participantes o beneficiarios y resultados obtenidos, firmada por el/la Presidente/a de la actividad desarrollada o inversión ejecutada.

d.-Declaración responsable de no haber recibido otras subvenciones de Administraciones Públicas o detalle de la financiación obtenida para la finalidad subvencionada y declaración responsable de que los ingresos obtenidos no superan el coste de la misma. (Anexo IV)

e.-Certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias (del Estado y de la Comunidad Autónoma), con la Seguridad Social y de no tener deudas, de ningún tipo, con el Ayuntamiento de Baiona.

f.-Acreditación de la difusión dada a la subvención concedida con la declaración de la Asociación, entidad o club de darle difusión a la actividad, actuación o inversión subvencionada, haciendo constar la colaboración del Ayuntamiento de Baiona (Anexo IV).

g.-Certificación bancaria en la que conste la cuenta bancaria de la asociación.

h.-Acreditación de haber realizado el pago, en los términos señalados en la cláusula décima.e).

El pago de la subvención se practicará directamente a la asociación en la cuenta bancaria indicada por esta.

DÉCIMA SEGUNDA.-DEVOLUCIÓN Y REINTEGRO

Las ayudas concedidas deberán devolverlas o reintegrarlas en los siguientes casos:

- a. Por obtenerlas falseando las condiciones requeridas.
- b. Por no aplicarla a los fines para los que fue concedida.
- c. Incumplimiento de las obligaciones de adoptar las medidas de difusión.
- d. Resistencia, excusa u obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control.
- e. Por incumplir el beneficiario las obligaciones asumidas y las condiciones fijadas en estas bases.



EXCMO. CONCELLO
D E
BAIONA
(PONTEVEDRA)

Las responsabilidades anteriormente citadas se exigirán de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. Asimismo, el reintegro de las cantidades se efectuará de acuerdo con el procedimiento previsto en el Reglamento General de Recaudación.

DECIMOTERCERA.-APROBACIÓN DE LAS BASES

El órgano competente para la aprobación de estas bases es la Alcaldía

DECIMO CUARTA.-DERECHO SUPLETORIO

Para lo no dispuesto en las presentes bases, se contemplará el establecido en las bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Baiona para 2016, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás legislación aplicable.

DECIMO QUINTA.-RECLAMACIONES

Contra lo acuerdo de la aprobación de estas bases que ponen fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de esta publicación (artículos 107 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de Pontevedra según lo dispuesto en los artículos 8 de la Ley 29/1988, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y todo eso en el plazo establecido en el artículo 46 de la citada Ley.

Todo ello sin perjuicio de que pueda utilizar cualquiera otro recurso que estimen conveniente.

ANEXOS.-Todos los anexos referidos en estas bases para la solicitud y la justificación de estas subvenciones serán facilitados en el Registro general del Ayuntamiento de Baiona o bien a través de la página web de ayuntamiento de Baiona: www.baiona.org”

Segundo.- Publicar las presentes Bases en el BOP de Pontevedra y remitir un extracto de las mismas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Baiona a 6 de junio de 2016

Ante mí
LA SECRETARIA,

EL ALCALDE,

Fdo.: Susana Gallardo Fariña

Fdo.: Ángel M. Rodal Almuiña

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CON CARGO AL PROGRAMA DE SUBVENCIONES DEL
AYUNTAMIENTO DE BAIONA 2016**

1.- DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE DE LA ASOCIACION: _____
C.I.F. DE LA ASOCIACION : _____
DOMICILIO: _____
NOMBRE DEL REPRESENTANTE: _____
CARGO: _____
D.N.I. _____
TELEFONOS: _____ FAX: _____
MAIL: _____

2.- SOLICITUD:

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN; _____
NÚMERO POSIBLES DE BENEFICIARIOS: _____ PERSONAS
NÚMERO DE SOCIOS: _____
PRPESUPUESTO: _____ €
SUBVENCIÓN SOLICITADA: _____ €

3.- DOCUMENTACION:

- Memoria explicativa de la actividad, firmada por el representante (Anexo I).
- Presupuesto desglosado de la actividad o inversión, firmada por el representante (Anexo I).
- Fotocopia compulsada del DNI del representante legal de la Asociación.
- Fotocopia compulsada del CIF de la Asociación.
- Anexo II.
- Certificación de la composición de la Junta Directiva (Anexo III).

Baiona, _____, de _____ de 2016
EL SOLICITANTE (firma y sello)

SR. ALCALDE DEL CONCELLO DE BAIONA

ANEXO I (DATOS DE LA ACTIVIDAD)

NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN (PONER EL NOMBRE QUE FIGURA EN EL CIF)

CIF N°: _____

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD:

FECHA DE LA ACTIVIDAD: _____

HORARIO: _____

LUGAR: _____

N° POSIBLE DE BENEFICIARIOS: _____

MEMORIA EXPLICATIVA DE LA ACTIVIDAD.-

OBJETIVOS DE LA ACTIVIDAD (GENERAL / ESPECÍFICOS):

ACTUACIONES Y TAREAS A LLEVAR A CABO:

PRESUPUESTO:

COSTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD	€
CONTRIBUCIÓN DE LA ENTIDAD	€
SUBVENCIÓN SOLICITADA AL AYUNTAMIENTO	€
SUBVENCIÓN SOLICITADA A OTRAS ADMINIST.	€
OTRAS AYUDAS (EMPRESAS, COTAS, ETC.)	€

Baiona, a _____ de _____ de 2016

Firma del Presidente/Secretario,

ANEXO II:
DECLARACIÓN

D. _____, con
DNI núm _____, como Presidente/a de la Asociación
_____ con CIF _____ y domicilio social _____
del Ayuntamiento de BAIONA

DECLARO:

- a.- Esta Asociación carece de fines de lucro
b.- A esta Asociación,

No se le concedieron otras ayudas o subvenciones con la misma finalidad.

Si solicitó o se le concedieron, procedentes de Organismos Públicos y entidades privadas, las siguientes ayudas o subvenciones:

Relación de ayudas solicitadas	Importe
Relación de ayudas concedidas	Importe

Al mismo tiempo, esta Asociación asume el compromiso de comunicar las que se obtengan en un futuro.

c.- Esta Asociación se compromete a completar el financiamiento de la actividad/ inversión así como a hacerse responsable de cumplir estrictamente toda la legislación aplicable y además a asumir los riesgos que pudieran surgir con ocasión de la ejecución de la actividad /inversión para la que se solicita subvención.

d.- Esta Asociación no se encuentra incurso en ninguna de las causas enumeradas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 10.2º de la Ley 9/2007 de 13 de junio de subvenciones de Galicia y cumple los requisitos establecidos para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones establecidas o gestionadas por la Administración Pública y en concreto del Ayuntamiento de Baiona y conozco y acepto las bases de la convocatoria, asumiendo el compromiso de dar cumplimiento a las condiciones de la subvención.

e.- Esta entidad está al corriente con sus obligaciones tributarias (del Estado y de la Comunidad Autónoma), con la Seguridad Social, y no tiene deudas de ningún tipo con el Ayuntamiento de Baiona.

Y para que así conste ante el Ayuntamiento de Baiona, a los efectos de la subvención a conceder por esa Institución, suscribo la presente, en Baiona a _____, de _____ de 2016

Firma,

ANEXO III

D./D^a _____,
Secretario/a da Asociación _____,
en virtud de la Asamblea General de fecha _____,

CERTIFICO:

Que en la Asamblea General celebrada el día _____
resultaron elegidos como miembros de la Junta Directiva de esta Asociación, las
siguientes personas que a continuación se indican:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CARGO

ostentando actualmente el cargo.

Y para que así conste y a los efectos de unir al expediente de solicitud de subvención dentro del Programa de Subvenciones del Ayuntamiento de Baiona 2016, expido y firmo la presente, con el visto bueno del Sr/a. Presidente/a en Baiona a _____ de _____ de 2016

Relación de ayudas concedidas (indicación de la procedencia)	Importe

f) Respecto a la actividad/ inversión realizada, el importe de las subvenciones concedidas de las diversas instituciones no superaron el importe total de los gastos devengados, siendo destinadas todas las ayudas a la inversión subvencionada.

g) Que la inversión fue realizada acorde con la finalidad para la que se concedió la subvención.

h) Que adjunta una memoria de la actuación justificativa de cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de la inversión realizada y los resultados obtenidos.

i) Que se acompaña la relación de facturas exigidas en la Base 11ª, apartado 3 b, conformadas por el Presidente de la Asociación, con nombre completo, firma e DNI.

j) Que se hace constar que esta Asociación se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias (del Estado y de la Comunidad Autónoma), con la Seguridad Social y no ter deudas de ningún tipo con el Ayuntamiento de Baiona.

Y para que así conste ante el Ayuntamiento de Baiona, a los efectos de la justificación de la subvención concedida, suscribo la presente, en Baiona, a de..... de 2016.

LOS DECLARANTES,

Fdos.-